



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 0264-2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

31 DIC 2019

VISTOS;

Oficio N°2065-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N°107-2019-GRA/OADM-ORH-UARPB-RASY, Escrito S/n de fecha 17 de diciembre de 2019, Informe N°670-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, Oficio N°268-2019-GRA-GG/OSRF-DIR, Oficio N°1379-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N°50-2019-GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY, Oficio N°1541-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°016-2018-GRA-SGSL-MSEISTPPCSH/AQH-SO, Constancia de no Adeudo, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Informe N°001-2018-GRA/OSGSL-EDMH/S.O., Carta N°019-2018-GRA-GG/OSRF-D, Informe N°36-2018-GRA/GG-SGSL-ZRM, Oficio N°076-2018-GRA-GG-OSRF/DIR, Informe N°06-2018-GRA-OSRF-ADM, Informe N°009-2017-GRA/OSGSL-EDMH/S.O., Carta N°015-2017-ING.CIVIL.ASIH-CIP:183221, Informe N°023-2017-GRA-OSGSL-EDMH/S.O; documentos a 267 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el Sr. Morales Huamán, Eleodoro Dionisio, solicita el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir correspondiente al mes de diciembre del año 2019 de conformidad a la Resolución Gerencial General Regional N°0300-2016-GRA/GR-GG de fecha 12 de diciembre de 2016, que contrató los servicios del recurrente en calidad de Supervisor de la Obra : "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Perú Corea del Sur de Huancapi, Distrito de Huancapi, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho" ejecutado por administración de la Dirección de la Oficina Sub – Regional de Fajardo", con vigencia del 12-11-2016 al 31-12-2016 por un monto ascendente a S/.5,400.00;

Que, mediante Oficio N°268-2019-GRA-GG/OSRF-DIR de fecha 27 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina Sub Regional de Fajardo - Abog. Wilber Soto Vallenas, informa que el adeudo a favor del Ing. Morales Huamán, Eleodoro Dionisio en calidad de Ex Supervisor de Obra, correspondiente al periodo 2016, se encuentra presupuestado en el cuadro analítico de la Meta :104



“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Perú Corea del Sur de Huancapi, Distrito de Huancapi, Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho”, por lo cual solicita se proceda la autorización vía acto resolutivo de acuerdo a la Directiva vigente;

Que, mediante Informe N°107-2019-GRA/OADM-ORH-UARPB-RASY de fecha 20 de diciembre de 2019, la Oficina de Recursos Humanos, emite el pronunciamiento requerido mediante “Directiva de Reconocimiento y Pago de Créditos Devengados en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho”; manifestando que efectuada la revisión del expediente, se tiene que el Ing. Eleodoro Dionisio, Morales Huamán, prestó servicios en calidad de contratado como Supervisor de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Perú Corea del Sur de Huancapi, Distrito de Huancapi, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho”, por el periodo comprendido, del mes de Diciembre -2016, habiéndose contratado sus servicios profesionales con la Resolución Gerencial General Regional N°0300-2016-GRA/GR-GG de fecha 12 de diciembre de 2016; y a la fecha habiendo cumplido con presentar la Pre Liquidación Físico Financiera, y asimismo habiendo subsanado las observaciones, y no habiéndosele remunerado su pago correspondiente al mes de diciembre de 2016 de ejercicios anteriores, corresponder reconocer el pago de los siguientes concepto:

Apellidos y Nombres	Haber Mensual	Año	Haberes	ESSALUD
ELEODORO D. MORALES HUAMÁN				
01 de diciembre al 31 de diciembre de 2017	5,400.00	2016	5,400.00	486.00
TOTAL ACUMULADO			5,400.00	486.00

Por lo que a las consideraciones arriba expuestas, se determina que existen adeudos contraídos, de acuerdo a normas vigentes de pagos pendientes de ejercicios anteriores de la remuneración no percibida durante el mes de diciembre de 2016 del administrado Eleodoro D. Morales Huamán por el importe de S/.5,886.00 soles incluido aporte de Leyes Sociales (ESSALUD);

Que, de la revisión de los antecedentes, se aprecia la existencia de la obligación pendiente de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del **Sr. Morales Huamán, Eleodoro Dionisio**, por la prestación efectiva de sus servicios en calidad de ex Supervisor de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Perú Corea del Sur de Huancapi, Distrito de Huancapi, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho” ejecutado por administración de la Dirección de la Oficina Sub – Regional de Fajardo”; correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de noviembre al 31 de diciembre del 2016, derivada de la Resolución Gerencial General Regional N°0300-2016-GRA/GR-GG de fecha 12 de diciembre de 2016 ; extremo que acredita indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado; además de contar con el marco presupuestal en el año 2019 para poder asumir con el pago del referido adeudo, **correspondiendo hacer la afectación presupuestal a la Meta :104 “Mejoramiento del Servicio**



Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Perú Corea del Sur de Huancapi, Distrito de Huancapi, Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho;

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: **“36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “ El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°617-2019-GRA/GR de fecha 30 de octubre de 2019 se aprueba la Directiva 004-2019-GRA/GG-ORADM, denominado “Directiva de Reconocimiento y Pago de Créditos Devengados en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho”; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones de pago que no habiendo sido afectadas presupuestalmente de un compromiso contraído en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de este mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de confirmado del bien recepcionado, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y



ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del **Ing. Eleodoro Dionisio Morales**;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado) a favor del **Sr. Morales Huamán, Eleodoro Dionisio, el pago ascendente a S/.5,886.00** soles por concepto de remuneraciones dejadas de percibir incluido aporte de Leyes Sociales (ESSALUD) correspondiente al mes de diciembre del año 2016 conforme a la Resolución Gerencial General Regional N°0300-2016-GRA/GR-GG de fecha 12 de diciembre de 2016;por la prestación efectiva de sus servicios en calidad de ex Supervisor de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Perú Corea del Sur de Huancapi, Distrito de Huancapi, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho”, correspondiendo hacer la afectación presupuestal a la **Meta :104 “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Perú Corea del Sur de Huancapi, Distrito de Huancapi, Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho”**;

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

[Handwritten Signature]
C.P. Alkis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración